Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 4

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 15

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 18

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 18

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 19

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 19

3.1.7 Catalogación OTAN 20

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 21

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 25

4.1. ASPECTOS GENERALES 25

4.1.1 Económico 25

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 43

4.1.3 Regulatorio **¡Error! Marcador no definido.**

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 46

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 46

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 47

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 53

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 54

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 54

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 56

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 59

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 59

5. FACTORES DE SELECCIÓN 61

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 62

5.1.1 Experiencia: 62

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 63

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 63

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 65

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 65

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: **¡Error! Marcador no definido.**

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 67

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 67

5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 69

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 69

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 70

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **¡Error! Marcador no definido.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 71

9. ANEXOS: 73

10. FIRMAS: 73

Ciudad y fecha:	Bogotá, 9 de Junio de 2025
Dependencia generadora:	DMEFA

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000 establecen que El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

De conformidad con lo anterior la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aérea consiste en "*Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares*."

Por lo anterior, se requiere que dentro de los servicios necesarios para los pacientes se cuente con la adaptación y suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto, monturas y ayudas de baja visión prescritos dados por sus patologías visuales. Los pacientes candidatos deben cumplir con los criterios de inclusión establecidos por los protocolos del comité técnico científico de Oftalmología de la Dirección General de Sanidad Militar.

Sin embargo, para poder cumplir con el suministro de lentes oftálmicos se debe contar con la infraestructura, los instrumentos y equipos necesarios para asumir la adaptación y montaje de dichos elementos; por esta razón, conociendo las características de este suministro se permite identificar que la Jefatura de Salud de la FAC, en la actualidad carece de personal, instrumentos, equipos y lentes propios para suministrar, razón por la que se hace necesario destinar un rubro de su presupuesto para que se realice la contratación de la adaptación y suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto, monturas y ayudas de baja visión para los usuarios de cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) de la FAC.

De este modo, se hace indispensable contar con el servicio de óptica, laboratorio de lentes oftálmicos y el suministro de ayudas visuales para personas con visión subnormal,

con el fin de tratar los diferentes defectos visuales diagnosticados en las consultas de Optometría y Oftalmología. Esto permite brindar una atención integral y completa en el área de salud visual, garantizando a los usuarios el acceso a los servicios que por derecho les corresponden.

Según lo contemplado en el Artículo primero del Acuerdo No.002 del 27 de abril de 2001, una obligación del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares es garantizar la prestación integral del Plan de Servicios de Sanidad Militar a sus afiliados y beneficiarios, con sujeción a los recursos disponibles. Para el caso puntual de los usuarios del Subsistema adscritos a la Fuerza Aérea Colombiana, la prestación de dichos servicios debe ser garantizada por su Jefatura de Salud.

Este proceso de contratación en particular se realiza para garantizar que los servicios descritos beneficien a los pacientes adscritos al Dispensario Médico de la Fuerza Aérea Colombiana, a la Dirección de Medicina Aeroespacial y a los Establecimientos de Sanidad Militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana para la adquisición de lentes monturas formuladas en los establecimientos de sanidad militar o red externa.

Es de anotar que, en el año 2024 con el rubro asignado, quedaron pendientes la entrega de 956 lentes y monturas, teniendo en cuanta que esta cifra aumentó con lo formulado en lo corrido del año 2025, siendo por esto necesario la suscripción de un nuevo contrato para la presente vigencia.

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, existe relación entre el rubro y el objeto contractual concordante con el CDP.

02	02	01	004	008	**10**	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y AYUDAS DE BAJA VISIÓN PARA USUARIOS DEL SSFM

Objetivo General:

- Garantizar la adaptación y el suministro de lentes oftálmicos, lentes de contacto, monturas y ayudas de baja visión a los pacientes adscritos al Dispensario Médico de la Fuerza Aérea Colombiana, a la Dirección de Medicina Aeroespacial y a los Establecimientos de Sanidad Militar de la FAC.

Objetivos Específicos:

- Cumplir lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y los Protocolos para el Comité Técnico Científico de Oftalmología del Subsistema de Salud de las

Fuerzas Militares, en lo concerniente al suministro de lentes oftálmicas, lentes de contacto, monturas y ayudas de visión subnormal.

- Garantizar el suministro de los mencionados dispositivos ópticos durante la toda la vigencia 2025.
- Prestar un servicio de salud visual integral y con los más altos estándares de calidad, que determine un impacto positivo en la vida de los pacientes y que esté enmarcado dentro de los parámetros de oportunidad, eficiencia, equidad y economía.
- Velar por el mayor aprovechamiento y manejo racional del presupuesto del cual sedispone, sin detrimento de la calidad del servicio.
- Cubrir la necesidad de la JEFSA FAC por no contar con infraestructura propia para la manufactura y montaje de elementos visuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y AYUDAS DE BAJA VISIÓN PARA AFILIADOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FAC”

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MINIMA CUANTIA

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo

anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente (que se puede consultar en el hipervínculo: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

2.2.3 Tipo de Contrato

Suministro

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o agotar el recurso lo que primero ocurra
Lugar de ejecución	Establecimiento de Sanidad Militar Dispensario Médico FAC ubicado enla carrera 58 No. 9-67
Forma de pago	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en **PAGOS PARCIALES** dentro de los 60 días siguientes, previa entrega de los bienes, presentación de la facturación, del mes inmediatamente anterior a la entrega de los bienes, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, orden de alta de almacén y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 1. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Jefatura Salud Fuerza Aérea, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, así como las planillas de pago de seguridad social y parafiscales. 2. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los

	aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Soportes para el Trámite de Facturación: Consolidado en original y tres copias con informe mensual por escrito con registro de fechas, identificación, nombres completos para efectos de control de las cuentas de cobro y como constancia de recibo a satisfacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. • Factura del mes inmediatamente anterior con sus respectivos soportes, a más tardar el segundo día de cada mes para su respectivo análisis, realización de correcciones, firma de actas y posterior envío a pago: Documentos individuales de cada paciente: Autorización de suministro de lentes y monturas expedido por la Oficina de Atención al Usuario, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fórmula optométrica original y fotocopia del acta de comité técnico de la DIGSA con concepto favorable (si aplica). **NOTA:** Facturación de DICIEMBRE con cargo a situación de cupo PAC o cuentas por pagar 2026.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1. Ficha Técnica:

ANEXO TECNICO ADJUNTO

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA EL LOTE I:

EL OFERENTE DEBERA ANEXAR UNA CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE A:

1.1 Puntos de Atención: Garantizar la ubicación de por lo menos un (01) punto de suministro exclusivo en el Dispensario Médico de la Fuerza Aeroespacial/Dispensario conjunto ARC -FAC para los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares - FAC durante la duración del contrato, para la recepción, entrega de trabajos y respuesta de quejas y reclamos por garantía, representando un valor agregado la oferta de (2) dos puntos adicionales de atención al del DMEFA / ESM CONJUNTO ARC-FAC. Dicho punto de atención del DMEFA / ESM CONJUNTO ARC-FAC debe tener un horario de lunes a viernes de 07:00 am a 04:00 pm. y los sábados de 8:00 a 12:00 M, durante el término de ejecución del contrato.

- Instalar dichos puntos de atención para entrar en funcionamiento dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha de adjudicación del presente contrato.

- Dar a conocer los puntos de distribución adicionales que ofertó para arreglo de los bienes y por efectos de garantías.

- Garantizar que todos los puntos de suministro deben estar dotados por éste mismo, con todos los elementos, insumos, productos y personal que se requieran. El personal debe estar calificado para recibir formulas, realizar la entrega de lentes y monturas, atender y solucionar oportunamente las quejas y reclamos de los usuarios y debe certificar mínimo cien (100) horas en capacitaciones en lentes y monturas.

- Contar con mínimo un (01) lensómetro y preferiblemente con uveómetro y un profesional Optómetra como lo exige la Secretaria de Salud, quien se encargará del control de calidad y recibo a satisfacción de los lentes y monturas de los usuarios.

- En ningún caso deberán exhibirse monturas con valor superior y/o inferior al ofertado dentro del presente contrato en el Dispensario Médico de la Fuerza Aérea/Dispensario conjunto ARC -FAC

- El supervisor del contrato tiene la facultad de variar el número de modelos exigidos por marca según las necesidades del servicio.

- Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA entregará al Supervisor del Contrato, las hojas de vida del talento humano que va a prestar los servicios e informar al jefe del Establecimiento de Sanidad Militar de cualquier cambio en el personal del punto de atención.

- Sistema computarizado: Contar con un sistema computarizado para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: Número de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, genero, descripción del lente, valor del lente, descripción de montura y valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el

- caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y entregarse al supervisor del contrato en un medio compatible con el sistema del Dispensario Médico de la Fuerza Aérea.

- Sistema de Atención al cliente. Contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna durante la ejecución del contrato.

- Garantizar, la disponibilidad de un completo surtido de monturas con modelos diferentes por cada marca ofertada para un total de cuatrocientos (400) en el punto de atención, las cuales deben estar exhibidas permanentemente en las vitrinas y ser remplazadas a medida que son suministradas al usuario de acuerdo a la ejecución del contrato a suscribir

- Suministrar las ayudas visuales para baja visión que le sean solicitadas por la JEFATURA SALUD FAC, realizara la gestión para conseguir y suministrar este elemento, bien sea directamente o por medio de terceros, en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles y facturarlo a cargo del presente contrato.

- Entregar certificado de garantía por la totalidad de las monturas presentadas, especificando el tiempo de garantía, la cual cubre a partir de la entrega del trabajo independientemente del plazo de la ejecución del contrato a suscribir. Esa garantía técnica debe tener como mínimo un término de Seis (06) meses, contados desde el momento de la entrega del bien.

- El Oferente remitirá 30 fichas técnicas de las monturas obligatorias descritas en el anexo técnico, así:

CANTIDAD DE TIPOS DE MONTURAS OBLIGATORIAS A SUMINISTRAR		
	MATERIAL	**CANT**
MONTURAS PARA DAMA	Titanio	2
	Acero Inoxidable	2
	Aleación	2
	Metálicas	2
	Acetato	2
	Polipropileno	2

CANTIDAD DE TIPOS DE MONTURAS OBLIGATORIAS A SUMINISTRAR		
	MATERIAL	**CANT**
MONTURAS PARA CABALLERO	Titanio	2
	Acero Inoxidable	2
	Aleación	2
	Metálicas	2
	Acetato	2
	Polipropileno	2

CANTIDAD DE TIPOS DE MONTURAS OBLIGATORIAS A SUMINISTRAR		
	MATERIAL	**CANT**
MONTURAS PARA NIÑO	Titanio	1
	Acero Inoxidable	1
	Aleación	1
	Metálicas	1
	Acetato	1
	Polipropileno	1

DOCUMENTACION TECNICA LOTE II:

EL OFERENTE DEBERA ANEXAR UNA CERTIFICACION FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE A:

- Puntos de Atención: Garantizar la ubicación de por lo menos tres (03) puntos de suministro en la ciudad de Bogotá para los beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares -FAC durante la duración del contrato, para la enseñanza, entrega, controles y respuesta de quejas y reclamos por garantía.

- Garantizar que el o los puntos de suministro deben estar dotados por éste mismo, con todos los elementos, insumos, productos y personal que se requieran. El personal debe estar calificado para realizar la enseñanza y entrega de lentes de contacto, atender y solucionar oportunamente las quejas y reclamos.

- Entregar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del talento humano que va a prestar los servicios e informar al cualquier cambio en el personal del punto de atención.

- Sistema de Atención al cliente: Contar con un sistema de atención al cliente (quejas y reclamos) y de auditoría interna durante la ejecución del contrato.

- Sistema computarizado: Contar con un sistema computarizado para el control de pacientes, entrega de trabajos y control estadístico, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos: Número de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, genero, descripción del lente, valor del lente y valor de lentes excluidos si fuere el caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y entregarse al supervisor del contrato en un medio compatible con el sistema del Dispensario Médico de la Fuerza Aérea.

- Garantizar la adaptación y suministro de lentes de contacto especiales (híbridos, esclerales, cosmoprotésicos, entre otros) que sean autorizados por remisión que emitan los Optómetras y/o Médicos Oftalmólogos del DMEFA / ESM CONJUNTO ARC-FAC o DIMAE, el Comité Técnico Científico de Oftalmología y la Oficina de Atención al Usuario del DMEFA / ESM CONJUNTO ARC-FAC.

- Garantizar como valor agregado de los bienes a adquirir los siguientes servicios para los lentes de contacto: enseñanza, entrega, dos controles, la solución multipropósito de iniciación y el estuche para los lentes de contacto, los cuales no generaran costo adicional para EL MINISTERIO, ni para el paciente.

- Garantizar la implementación de los protocolos de bioseguridad. En todas las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato.

- Anexar registro de habilitación otorgado por la Secretaría Distrital de Salud o quien haga sus veces y por lo tanto disponer de planta física adecuada, funcional, sala de espera amplia y cómoda, recepción o sitio de atención al usuario para coordinar

las citas, línea telefónica, baños hombres y mujeres, de acuerdo con las políticas sanitarias nacionales impartidas por el Ministerio de la Salud y de la Protección Social.

- Portafolio de Servicios que incluya horario de atención en horario en la mañana y tarde de lunes a viernes y sábados en la mañana.

- Adjuntar hoja de vida con copia autentica de los certificados que acrediten la idoneidad del profesional (Diploma y Acta de Grado). El cual deberá como mínimo ser profesional Optómetra certificado por entidad universitaria a nivel nacional o título internacional debidamente homologado, con estudios de postgrado en Contactología y/o profesional optómetra debidamente certificado con experiencia mínima de 2 años en el ramo de la contactología.

- Anexar fichas técnicas de los lentes que están en capacidad de ofrecer.

- Anexar protocolos y/o guías de manejo clínico-terapéutico, los cuales serán objeto de revisión por parte del comité técnico Evaluador para verificar su oportunidad, pertinencia y soporte académico y los cuales deberán ser aplicados por el personal de profesionales de la salud visual Oftalmólogos y/u Optómetras de la Jefatura Salud en el momento de remitir los pacientes y del contratista, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

- Anexar certificado de Garantía firmado por el Representante Legal, de la adaptación y de la de la calidad del material por un término mínimo de DOS (02) meses contados a partir de la fecha de entrega.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Presentar al supervisor del contrato anexo a la factura un informe mensual por escrito con registro de fechas, identificación, nombres completos, examen y/o número de controles con firma de recibido de los pacientes para efectos de control de las cuentas de cobro.

- Entregar al Supervisor del Contrato la factura del mes inmediatamente anterior con sus respectivos soportes (certificaciones de paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social) a más tardar el segundo día de cada mes para su respectivo análisis, realización de correcciones, firma de actas y posterior envío a pago.

- Cuando los lentes de contacto a suministrar al usuario excedan el valor establecido por el Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001, Artículo 10 numeral 2, literal f. (medio salario mínimo mensual vigente), el excedente será asumido por el paciente (ésta especificación es independiente al valor del lente de contacto, es decir, no pretende establecer el valor al cual el oferente cotiza el lente sino que establece el monto máximo que cubre el contrato por cada paciente). Esta circunstancia debe ser explicada específicamente al usuario por el proponente previa realización de cualquier adaptación y suministro y debe ser discriminada en la factura individual. La JEFATURA DE SALUD de la Fuerza Aérea Colombiana no se hará responsable de sumas que excedan el valor establecido para el cubrimiento de lentes de contacto por paciente.

- Garantizar que la garantía de los lentes suministrados debe cubrir la calidad del material suministrado, exactitud de la fórmula solicitada y ruptura por un mes a partir de la entrega. Cuando los lentes de contacto presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el supervisor del contrato, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista, que lo debe efectuar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de solicitud, sin excusa alguna y en el evento de ser rechazado por mala calidad, tal factor constituirá motivo para la declaratoria de caducidad del contrato.

- Garantizar que los lentes de contacto a suministrar deben ser elaborados según indicación del Contactólogo o del Comité Técnico.

- Garantizar que el Instrumental, equipo y elementos de diagnóstico y tratamiento con que se preste el servicio deben ser los exigidos por el sistema de habilitación de la secretaria Distrital de Salud o quien haga sus veces, con certificación de inscripción en el registro único de prestatarios de servicios de salud ante el Ministerio de Salud y de la Protección Social (ley 10 de 1990).

- Garantizar que la consulta de Contactología que tendrá el usuario debe incluir enseñanza y tres controles adicionales. Además, debe haber garantía por ruptura o pérdida de por lo menos un mes.

- Entregar al final del tratamiento de cada paciente y/o del contrato un informe de los pacientes atendidos que incluya, diagnóstico, evaluación clínica, estado actual, refracción, tipo de lente usado y recomendaciones. El supervisor del contrato ordenará anexar copia de los citados informes en las respectivas historias clínicas.

- Sostener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato

3.1.1 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Para los bienes descritos, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, Fichas técnicas del fabricante originales entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificadas.

El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel Tier “, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por la unidad Ejecutora, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.

Lineamiento técnico de productos de apoyo en salud (pas) SSFM

• El proveedor cuando suministre algún elemento, debe elaborar acta de entrega y recibo a satisfacción, firmado por el usuario o representante legal, donde se incluya la capacitación y entrenamiento, uso y cuidado de este; así como los tiempos en que se debe realizar el mantenimiento preventivo de garantía acompañado del registro fotográfico.

• El proveedor se comprometerá a que los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media alta y alta tecnología, cuenten con un número serial, que incluya: número de contrato y número de identificación del elemento el cual no podrá ser alterado o eliminado con el fin de hacer su seguimiento.

• Los productos de apoyo en salud/ayudas técnicas sobre medidas de gama media alta y alta tecnología entregaos a los usuarios del SSFM, contaran con los tiempos de garantía establecidos en el contrato de suministro de productos de apoyo en salud; así mismo, realizara los mantenimientos preventivos y correctivos estipulados.

• Al momento de realizar la entrega del producto el proveedor hará entrega de la copia de la garantía (donde se indique el tipo y condiciones de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los elementos) al usuario y al supervisor del contrato.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

N/A

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

En lo concerniente a la seguridad de la información el presente proceso que tiene como finalidad **ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y AYUDAS DE BAJA VISIÓN PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES** es inexistente la manipulación de datos sensibles respecto a la misionalidad de la Fuerza Aérea Colombiana – Jefatura Salud, en el componente de seguridad física, para los bienes que conforme a ficha técnica se requiera la instalación y puesta en funcionamiento al momento de la entrega, el contratista deberá diligenciar para sus empleados implicados en dicha actividad el formato de estudio de seguridad y entregar la documentación anexa en caso de ser requerido por parte la Unidad Militar Aérea con el fin de autorizar el ingreso, conforme a solicitud del supervisor del contrato.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El proponente que presente oferta en este proceso deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) y que su valoración es ACEPTABLE, esto de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Opcionalmente, podrá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia en donde se indique que su valoración es ACEPTABLE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los art. 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen.

El beneficio de una excelente implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se refleja en mejores ambientes de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en nuestro país y el aumento de la productividad.

Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) definido por el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo.

La Resolución 4927 de 2016, establece los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

En caso de que la entrega de los bienes objeto del presente proceso se generen desechos que no sean biodegradables, el contratista deberá atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medioambientales y de manejo de desechos como se indican:

- **Ley 99 del 22 de diciembre del 1993** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008: "**Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002: "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

La "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente - G-CPSMA-02" fue generada por Colombia Compra Eficiente con la finalidad de promover la implementación de

procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad en el Sistema de Compra Pública colombiano, por lo cual en el capítulo IV Implementación de compras públicas sostenibles describe las etapas para implementar una compra con criterios de sostenibilidad:

(i) Identificar la necesidad.
(ii) Consultar al mercado.
(iii) Priorizar.
(iv) Definir requisitos mínimos.
(v) Determinar especificaciones técnicas y criterios de calificación.
(vi) Estructurar las condiciones del contrato
(vii) Adelantar el Proceso de Contratación.
(viii) Monitorear y evaluar.

En consecuencia, en el presente estudio previo se encuentra implícitos los criterios i, ii, iii, iv, v y vi como parte de la implementación de compras públicas sostenibles, es importante indicar que a la fecha no existe “Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad Ambiental” desarrolladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que cubran los lentes y demás elementos oftálmicos y ópticos que puedan ser tomadas como referencia por la Institución en este aspecto.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	**X**

Condiciones de la visita: **N/A**

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __**X**__ Valor del incremento: $____**N/A**___

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ___**X**__ Años a incrementar: _____**N/A**___

Justificación:

NO APLICA

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42142902	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42142913	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42142903	EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

DESCRIPCION DEL ELEMENTO			No. DE MATERIAL DE SAP	
Ítem	Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	Material en Cr 39	Material en Policarbonato
1	Material en +/- 0.00 a 2.00		2503948	2503917
2	Material en +/- 2.25 a 4.00		2503809	2504987
3	Material en +/- 4.25 a 6.00		2503810	2504988
4	Material en +/- 6.25 a 8.00		2504967	2503951
5	Material en +/- 8.25 a 12.00		2504968	2504989
6	Material en +/- 12.25 a 16.00		2505919	2504990
7	Material en +/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	2503952	2503953
8	Material en +/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	2504970	2503954
9	Material en +/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	2504971	2503955
10	Material en +/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	2505415	2503956
11	Material en +/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	2505920	2503957
12	Material en +/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	2504972	2503958
13	Material en +/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	2505418	2503959
14	Material en +/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	2504973	2503960
15	Material en +/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	2505921	2503961
16	Material en +/- 6.25 a 8.00	- 0.00 a 2.00	2505922	2504991
17	Material en +/- 6.25 a 8.00	- 2.25 a 4.00	2504975	2504992

18	Material en +/- 6.25 a 8.00	- 4.25 a 6.00	2504976	2504993
19	+/-8.25 A +/- 15.00	- 0.00 a 2.00	2582804	2582623
20	+/-8.25 A +/- 15.00	- 2.25 a 4.00	2582804	2505924
21	+/-8.25 A +/- 15.00	- 4.25 a 6.00	2582804	2582623
22	Material en Bifocal invisible positivo		2504653	2503966
23	Material en Bifocal invisible tallado		2503965	2503966
24	Material en Bifocal Flat top positive		2503963	2582805
25	Material en Bifocal Flat top tallado		2504949	2582637
26	Material en Lente lenticular		2582605	2503755

Ítem	DESCRIPCION	CODIGO SAP
1	Montura en Acetato	2587142
2	Montura en Acero	2503725
3	Montura en Titanio	2503899
4	Montura en Aleación	2505925
5	Montura en Metal	2582584
6	Montura en Polipropileno	2582790

DESCRIPCION	CODIGO SAP
Lente rígido gas permeable permeabilidad alta	2582761
Lente rígido gas permeable permeabilidad media	2582762
Lente rígido gas permeable permeabilidad baja	2582763
Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% omás	2582764
Lente Blando Convencional Tórico	2582608
Lente de contacto cosmoprotésico	2582610
Lente de contacto terapéutico caja x3	2582768
Lente de contacto blandos híbridos	2503937

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
N/A	**N/A**

Todos estos ítems descritos en la tabla 3.1.6 de lentes y monturas se consideran **NO** catalogables por las siguientes razones:

1. Están hechos a la medida única para cada paciente, el optómetra evalúa a cada paciente y envía una fórmula personalizada a la óptica contratista, la cual se encarga de entregar el producto final al paciente, que está diseñado para ese paciente únicamente, por lo tanto, no es susceptible de catalogación.
2. No se manejan existencias de lentes y monturas en el Dispensario Médico de la Fuerza Aérea, ni en el almacén de la Jefatura Salud, por la misma razón que el producto final se hace a la medida única de cada paciente.
3. Este tema ya se presentó en la reunión de coordinación de catalogación con el personal del Ministerio de Defensa, con la funcionaria Cristina Palacios, realizada 21 de septiembre de 2021.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Item	Producto a contratar			Cantida d requerida	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG								
					2022			2023			2024		
				Necesidad Real	CANT.	VALOR UNITARIO		CANT.	VALOR UNITARIO		CANT.	VALOR UNITARIO	
						Material en Cr39	Material en policarbonato		Material en Cr39	Material en policarbonato		Material en Cr39	Material en policarbonato
1	LENTES OFTÁLMICOS	ESFERA +/- 0.00 a 2.00			LA INFORMACIÓN VARIAS LINEA D E CONSUMO DE LENTES	$ 10.000	$ 13.000	LA INFORMACIÓN FUE REGISTRADA EN VARIAS LINEA D E CONSUMO DE LENTES	35.000	39.000	LA INFORMACIÓN FUE REGISTRADA EN VARIAS LINEA DE CONSUMO DE LENTES	$19.600	$22.900
2		ESFERA +/- 2.25 a 4.00				$ 10.000	$ 13.000		36.000	40000		$18.000	$22.000
3		ESFERA +/- 4.25 a 6.00				$ 15.000	$ 18.000		37.000	40.000		$21.000	$30.000
4		ESFERA +/- 6.25 a 8.00				$10.000	$ 30.000		37.000	40.000		$18.000	$38.000
5		ESFERA +/- 8.25 a 12.00				$ 10.000	$ 30.000		45.000	60.000		$18.000	$38.000
6		ESFERA +/- 12.25 a 16.00				$ 10.000	$ 30.000		45.000	60.000		$18.000	$38.000
7		ESFERA +/- 0.00 a 2.00	CILINDRO 0.00 a 2.00			$ 10.000	$ 13.000		$ 35.000	$ 39.000		$ 19.600	$ 22.900

Item	Producto a contratar		Cantida d requerida	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG								
				2022			2023			2024		
			Necesidad Real	CANT.	VALOR UNITARIO		CANT.	VALOR UNITARIO		CANT.	VALOR UNITARIO	
					Material en Cr39	Material en policarbonato		Material en Cr39	Material en policarbonato		Material en Cr39	Material en policarbonato
8	ESFERA +/- 0.00 a 2.00	CILINDRO 2.25 a 4.00			$ 15.000	$ 30.000		$ 40.000	$ 55.000		$ 22.900	$ 37.000
9	ESFERA +/- 0.00 a 2.00	CILINDRO 4.25 a 6.00			$ 15.000	$ 30.000		$ 45.000	$ 59.000		$ 23.000	$ 35.000
10	ESFERA +/- 2.25 a 4.00	CILINDRO 0.00 a 2.00			$ 15.000	$ 13.000		$ 47.000	$ 61.000		$ 23.000	$ 35.000
11	ESFE RA +/- 2.25 a 4.00	CILINDRO 2.25 a 4.00			$ 15.000	$ 30.000		$ 47.000	$ 61.000		$ 23.000	$ 40.000
12	ESFERA +/- 2.25 a 4.00	CILINDRO 4.25 a 6.00			$ 15.000	$ 30.000		$ 47.000	$ 61.000		$ 23.000	$ 40.000
13	ESFERA +/- 4.25 a 6.00	CILINDRO 0.00 a 2.00			$ 15.000	$ 30.000		$ 49.000	$ 63.000		$ 23.000	$ 40.000
14	ESFERA +/-4.25 a 6.00	CILINDRO 2.25 a 4.00			$ 15.000	$ 30.000		$ 49.000	$ 63.000		$ 22.000	$ 40.000
15	ESFE RA +/- 4.25 a 6.00	CILINDRO 4.25 a 6.00			$ 10.000	$ 30.000		$ 49.000	$ 63.000		$ 22.000	$ 40.000
16	ESFE RA +/- 6.25 a 8.00	CILINDRO 0.00 a 2.00			$ 10.000	$ 30.000		$ 51.000	$ 65.000		$ 21.000	$ 35.000
17	ESFERA +/- 6.25 a 8.00	CILINDRO 2.25 a 4.00			$ 10.000	$ 30.000		$ 51.000	$ 65.000		$ 21.000	$ 35.000
18	ESFERA +/- 6.25 a 8.00	CILINDRO 4.25 a 6.00			$ 10.000	$ 30.000		$ 51.000	$ 65.000		$ 21.000	$ 35.000
19	+/- 8.25 a 15.00	- 0.00 a 2.00			$ 10.000	$ 30.000		$ 75.000	$ 95.000		$ 32.000	$ 55.000
20	+/- 8.25 a 15.00	- 2.25 a 4.00			$10.000	$ 30.000		$130.000	$ 150.000		$32.000	$ 55.000

Item	Producto a contratar			Cantida d requerida	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG								
					2022			2023			2024		
				Necesidad Real	CANT.	VALOR UNITARIO		CANT.	VALOR UNITARIO		CANT.	VALOR UNITARIO	
						Material en Cr39	Material en policarbonato		Material en Cr39	Material en policarbonato		Material en Cr39	Material en policarbonato
21		+/- 8.25 a 15.00	- 4.25 a 6.00			$ 10.000	$ 30.000		$ 130.000	$ 150.000		$ 32.000	$ 55.000
22		BIFOCAL INVISIBLE POSTIIVO				$ 13000	$ 42.000		$ 75.000	$ 95.000		$ 39.000	$ 56.800
23		BIFOCAL INVISIBLE TALLADO				$ 20.000	$ 42.000		$ 75.000	$ 95.000		$ 39.000	$ 67.000
24		BIFOCAL FALTTOP POSITIVO /TALLADO				$ 18.000	$ 38.000		$ 70.000	$ 90.000		$ 38.000	$ 54.000

Item	Producto a contratar	Cantidad autorizad a CPA		Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG PARA MONTURAS					
				2022		2023		2024	
				CANT	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
1	MONTURAS	ACETATO		LA INFORMACIÓN FUE REGISTRADA EN VARIAS LINEAS DE CONSUMO DE MONTURAS	$50.000	LA INFORMACIÓN FUE REGISTRADA EN VARIAS LINEAS DE CONSUMO DE MONTURAS	$150.000	LA INFORMACIÓN FUE REGISTRADA EN VARIAS LINEAS DE CONSUMO DE MONTURAS	$76.400
2		ACERO			$65.000		$97.000		$62.000
3		TITANIO			$60.000		$ 95.000		$ 87.000
4		ALEACION			$40.000		$82.000		$50.000
5		METAL			$40.000		$120.000		$62.500
6		POLIPROPILENO			$35.000		$ 95.000		$ 60.000

LOTE II – ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES DE CONTACTO

item	Producto a contratar			Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG PARALENTES DECONTACTO					
					2022		2023		2024	
					CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
1	LENTES DE CONTACTO	Rígidos gas permeables	Permeabilidad alta		LA INFORMACIONFUE REGISTRADA EN UNA LINEADE CONSUMO DE LENTESDE CONTACT	$ 258.000	LA INFORMACIONFUE REGISTRADA EN UNA LINEADE	$ 360.000	LA INFORMACION FUE REGISTRADA ENUNA	$320.000
2			Permeabilidad media			$ 182.800		$310.000		$240.000
3			Permeabilidad baja			$ 121.900		$290.000		$155.000
4		Blandos	Esférico			$ 81.200		$285.000		$132.000

5		Convencionales	Tórico		O	$ 81.200	CONSUMO DE LENTES DE CONTACTO	$230.000	LINEADE CONSUMODE LENTES DE CONTACTO	$152.000
6		Terapéuticos caja x 3				$ 45.000		$170.000		$65.000
7		Especiales	Cosmoprotésicos			$ 223.500		$390.000	$170.000	$300.000
8			Híbridos			$ 290.000		$800.000		$328.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

NOTA 1: UNA VEZ REALIZADAS LAS CONSULTAS EN EL SILOG PARA LA ADQUISICION DEL AÑO 2024 NO SE PUEDEN ESTABLECER CANTIDADES SUMINISTRADAS POR CUANTO LA INFORMACION FUE REGISTRADA EN UNA O VARIAS LINEAS DE CONSUMO DE LENTES Y MONTURAS.

NOTA 2: NO SE ESTIPULAN CANTIDADES DE NECESIDAD REAL TENIENDO EN CUENTA QUE ES UN PROCESO DE SUMINISTRO Y ES DE ACUERDO CON LA DEMANDA

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-087341-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-087341-CI del 5 de mayo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DISSA-DMEFA-SUBSA

Señora Coronel
SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Director Administrativo y Logístico en Salud
Ciudad

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN EXISTENCIAS LENTES, MONTURAS, LENTES DE CONTACTO Y ELEMENTOS DE BAJA VISION

En relación con la estructuración del proceso de contratación para el *Suministro De Lentes, Monturas, Lentes De Contacto Y Ayudas De Baja Visión*, con toda atención me permito solicitar a la señora Coronel Directora Administrativa y Logística de la Jefatura de Salud FAC que, a través de su digno conducto, se autorice y ordene al área de almacenes de la JEFSA, que informe por escrito a esta Gerencia de Proyecto, si dicha dependencia cuenta con existencias físicas de los elementos enunciados, con el objetivo de continuar el proceso contractual en comento.

Cordialmente,

Gerente de Proyecto Lentes, Monturas, Lentes de Contacto y elementos de baja visión

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

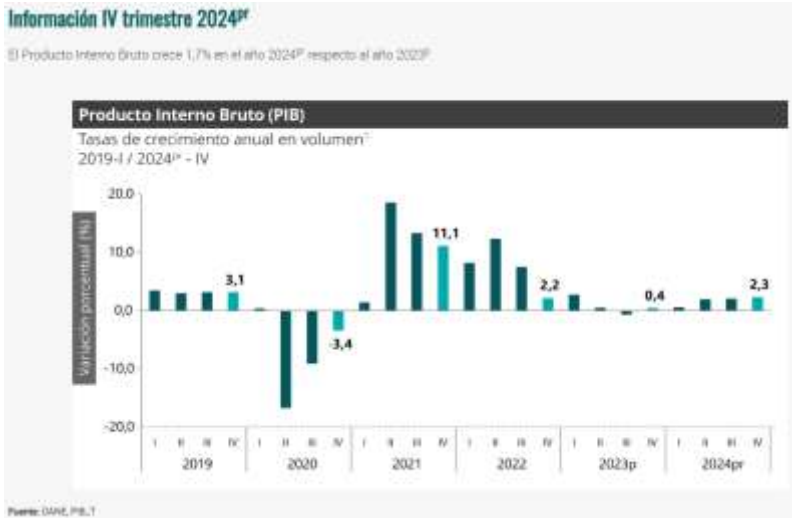
4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015** y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo, **2.2.1.1.1.6.1** Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (…)* así:

ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO



PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• ***Industrias manufactureras crece 1,1%.***

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• ***Comercio al por mayor y al por menor***; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.

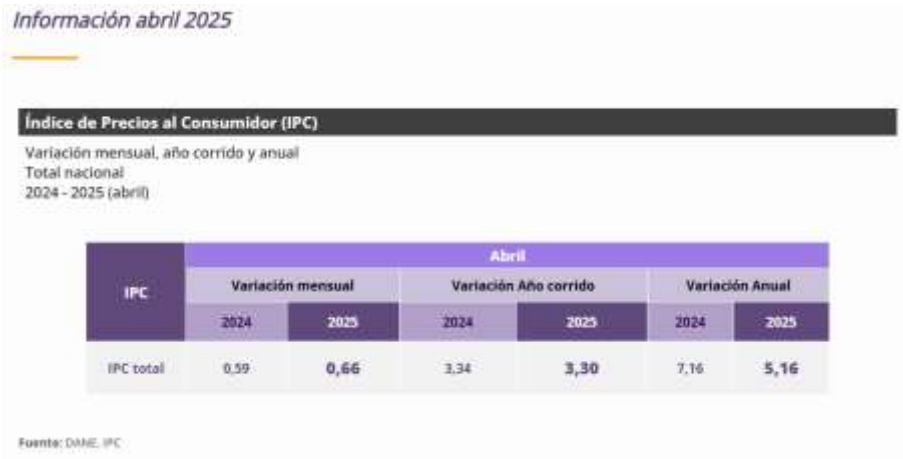
• Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T

IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas

de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,30%): Educación (5,68%), Transporte (4,25%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,25%) y por último, Restaurantes y hoteles (3,98%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (3,00%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,59%), Bienes y servicios diversos (2,33%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,32%), Recreación y cultura (1,39%), Prendas de vestir y calzado (0,97%) y por último, Información y comunicación (-0,61%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,86	0,34	5,68	0,23
Transporte	12,93	4,15	0,56	4,25	0,57
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,56	4,25	0,79
Restaurantes y hoteles	9,43	4,13	0,45	3,98	0,44
TOTAL	100,00	3,34	3,34	3,30	3,30
Salud	1,71	3,22	0,05	3,00	0,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,72	1,14	2,88	0,90
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,50	0,06	2,59	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	2,00	0,11	2,33	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,77	0,07	2,32	0,09
Recreación y cultura	3,79	-1,09	-0,04	1,39	0,04
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,19	0,04	0,97	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,61	-0,02

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 5,16% en comparación con abril de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,80	1,04	7,71	0,84
Educación	4,41	11,40	0,44	7,38	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,34	2,82	6,09	1,88
Salud	1,71	7,18	0,12	5,31	0,09
Transporte	12,93	10,42	1,37	5,29	0,71
TOTAL	100,00	7,16	7,16	5,16	5,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	9,72	0,16	4,64	0,08
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,98	0,59	4,61	0,87
Bienes y servicios diversos	5,36	5,35	0,29	3,66	0,19
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,58	0,15	2,74	0,11
Recreación y cultura	3,79	2,02	0,07	2,29	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	3,75	0,13	1,84	0,06
Información y comunicación	4,33	0,03	0,00	-1,51	-0,04

Fuente: DANE, IPC.

TASA GLOBAL DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).



En el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (58,8%)

COMPARATIVO SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29

				2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

VARIACION DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las

condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… "**ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …" [1]*

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[2]

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".[3]

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno. En ese contexto, el presidente Iván Duque y el ministro de Salud, Fernando Ruiz, anunciaron la expedición de una nueva normativa para mejorar las condiciones de esta población, que compromete a 13 ministerios y tres departamentos administrativos del Ejecutivo. Según expertos, se trata de una política pública de primera necesidad, porque la lista de adultos mayores engrosará cada vez más los registros del Dane. Sin ir más lejos, en 2018 se reportaba que había 6.216.848 personas mayores de 60 años viviendo en Colombia. Pero en 2022, las personas de esa edad ya son 7.412.407. Esto implica, entonces, que hay 1,2 millones de adultos mayores más que hace cuatro años.4

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.5

Según la información suministrada por el DANE en su boletín de fecha 28 de junio de 2022 En el periodo enero-mayo de 2022 la encuesta es representativa para 12.373.909 personas jefas de hogar y conyugues. De ellas, 652.281 personas tienen algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad representa el 5,3% del total de las personas jefas de hogar o conyugues, el restante 94,7% es población sin discapacidad.[6]

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf
[3] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envejecimiento-y-vejez.aspx
[4] https://www.elcolombiano.com/colombia/envejecimiento-en-colombia-colombia-tendra-10-millones-de-adultos-mayores-en-2031-HD17369529
[5] https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities#:~:text=Las%20personas%20con%20discapacidad%20incluyen,de%20condiciones%20con%20las%20dem%C3%A1s.
[6] file:///C:/Users/vivim/Downloads/presentacion_EPS_bienestar_subjetivo_de_la_poblaci%C3%B3n_con_discapacidad-ene2022-may2022.pdf

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad Colombia como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, integrado por Entidades Territoriales regidas bajo principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, e impulsadas por la figura de la descentralización, ha venido avanzando en el reconocimiento de diversidad étnica y cultural como un principio fundamental del Estado Social y Democrático de Derecho, basado en los principios de pluralidad étnica y diversidad cultural.

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas.[7]

Contratistas de prestación de servicio en el sector público con enfoque de género:

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento – Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

7 https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/GP/informe-narp-abril-2021.pdf

Tabla No. 4 – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	$ 21.680.582.062.393
2023	**114.533**	**$ 23.855.668.934.644**

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

- **CADENA PRODUCTIVA**

Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

i. Entidades de vigilancia de la salud,
ii. Entidades certificadoras
iii. Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
iv. Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
v. Prestadoras y promotoras de salud

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

Figura 4. Cadena de valor del sector salud



Fuente: (M.H. Benavides, 2012)

La cadena de valor del sector salud en Colombia presenta actores de diferente ámbito profesional que permiten que la cadena se articule correctamente y pueda lograr el objetivo de dar una mejor calidad de vida a la población a través de los servicios de salud.

A manera de resumen se resaltan los principales actores que integran el sector Salud

Tabla 1. Resumen de actores principales de la cadena de valor del sector salud.

ACTOR	ROL	EJEMPLO
Gobierno nacional y regulación	Velar por el bienestar de la sociedad, dar lineamientos frente a seguridad y responsabilidades por medio de regulaciones y leyes.	Mincomercio, Minsalud, gobiernos locales, secretarías de salud.
Generador de conocimiento: CDT/ Centro de investigación/ Universidad	Desarrollan y generan conocimiento en la frontera del saber, dando respuesta a hipótesis planteadas frente a preguntas que pueden dar como resultado una aplicabilidad de dicho saber.	Centro de investigación: Corpogen, ICMT, IDCBIS, Tissue Bank, CBBC, Centro de telemedicina, CIDEIM, FCV, MVDC, CLEMI, FIDIC, instituto nacional de cancerología, instituto nacional de salud, CESUN. Universidades: Unal, UDEA, Univalle, Javeriana, Uninorte, CES, Universidad de Nariño
Empresa desarrolladora Bio	Transforman en productos o servicios el conocimiento proveniente de la academia o generado desde sus áreas de I+d, de acuerdo a las necesidades del mercado y las tendencias, su modelo de negocio es totalmente enfocado a Bio.	Keraderm, 3 Biomat, ICMT, Celltecths, IDCBIS, PECET, Tissue Bank, Biodencell, Industrias médicas Sampedro, Bayer, Jhonson & Jhonson
Empresa Usuaria BIO	Son las que se encuentran en un eslabón más cercano al mercado, y aplican a sus productos los desarrollos provenientes de la academia (transferencia tecnológica) o de una empresa desarrolladora (adquisición), en su modelo de negocio, las soluciones Bio son una línea más de acción.	Fundación Valle del Lili, Fundación Santa Fe de Bogotá, Hospital Pablo Tobón Uribe, Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología, Hospital Universitario San Vicente Fundación, Fundación Clínica Shaio, Fundación Cardiovascular de Colombia
Financiación e inversión	Permiten acceder a recursos para desarrollar proyectos por medio de convocatorias específicas o generales que se abren de manera periódica o puntual de acuerdo a las políticas de cada institución.	Bancoldex, Innpulsa, Sena, Colciencias.
Prestadores de Servicio	Acercan a la sociedad los productos o servicios, de manera masiva, por medio de programas de salud pública o privada.	IPS Sura, Colsanitas, Fundación Valle del Lili
Fomento empresarial e innovación	Acompañan, acercan y relacionan la innovación al mercado, permitiendo alcanzar objetivos específicos por medio de su experiencia y conocimiento sectorial.	Cámaras de comercio, Procolombia, PTP, ANDI, Biointropic, Biopacífico, Ruta n, Connect

- **GENERALIDADES PARA DETERMINAR EL SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO**

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo a lo expuesto el servicio que se pretende contratar con el presente proceso de selección, se dirige al sector terciario de la economía, por lo tanto analizaremos datos económicos de este sector.

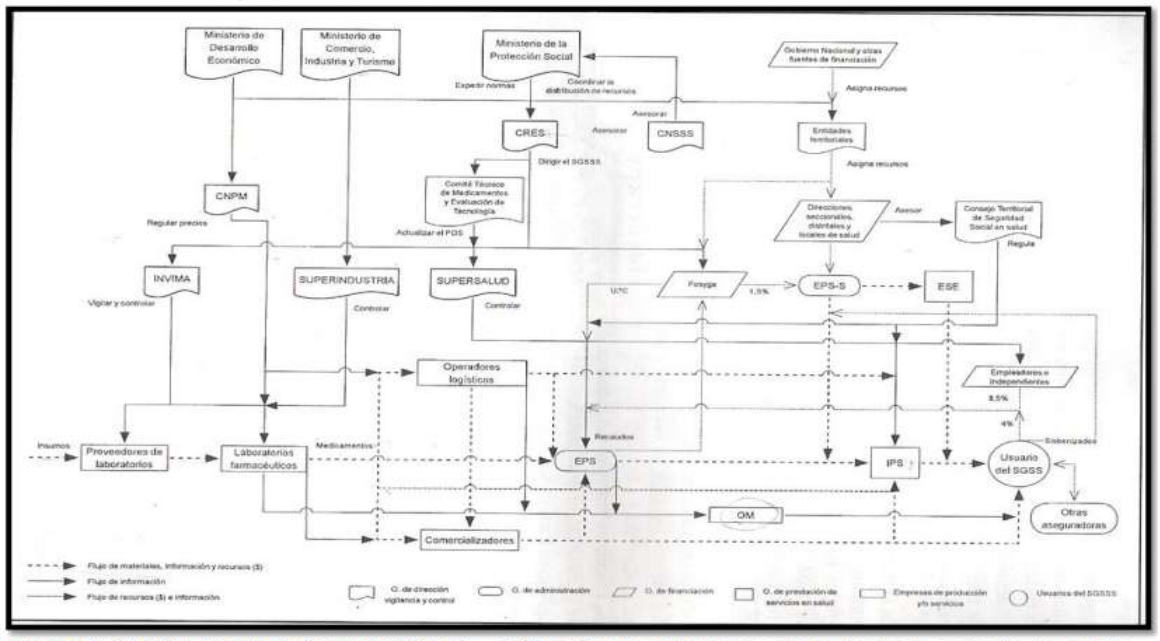
i. Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son instituciones prestadoras de servicios de salud.

Empresas – Productores-Comercializadores

Este agente económico está conformado por empresas privadas dedicadas a la producción y/o comercialización de equipos médicos y biomédicos, para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

FIGURA 2: Descripción de la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia



FUENTE: GARCIA, RAFAEL GUILLERMO. Et – al. Creación de valor en la cadena de abastecimiento del sector salud en Colombia. Bogotá. 2009. 255 p. Pág. 251.

4.1.2 Técnico

La manufactura de dichos elementos está sujeta a la variada normatividad técnica nacionale internacional tal como:

- Monturas: Norma ISO 12870:2012, Óptica oftálmica — Monturas de lentes, monturas - Requisitos y métodos de ensayo. Aplicable a monturas de lentes, monturas para todos los lentes de prescripción. Se dan requisitos para compatibilidad fisiológica, medición, tolerancias dimensionales, tolerancia en las roscas de los tornillos, estabilidad dimensional a temperatura elevada, resistencia a la transpiración, estabilidad mecánica, resistencia a la ignición, resistencia a la radiación óptica. Incluye directrices para los ensayos, inspección, cumplimiento, marcado y etiquetado de información. Además, proporciona recomendaciones para el diseño de monturas de lentes.

- Lentes Oftálmicos: Norma técnica Z80.1 (Instituto Americano de Normas Nacionales- ANSI), prestaciones ópticas (Norma UNE-EN ISO 8980-1 y 2), resistencia mecánica (Norma UNE –EN ISO 14889), compatibilidad fisiológica (Norma UNE – EN ISO 14889), inflamabilidad (norma UNE – EN ISO 14889), especificaciones de transmisión (Norma UNE –EN ISO 14889 eISO / DIS 8980

- Normas Técnicas Colombianas: NTC 5145-1 (Lentes terminados sin bisel para gafas), NTC 5243 (Requisitos fundamentales para lentes sin biselar), NTC 5331 (Lentes semi-terminados para gafas).

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo — un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo deabastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.

Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 “lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)” y de la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará a la Jefatura Salud Fuerza Aérea una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

4.1.3 Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Gustavo Petro “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al

Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.
14. Decreto 1860 de 2021: "Por el cual Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
15. Directiva 34/2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
16. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
20. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
21. Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
22. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
23. DECRETO 310 DE 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
24. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial
25. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano
26. Acuerdo No. 010 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 002 de 2001.

27. Acuerdo N°. 040 de dos mil cuatro (2004) “Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de noviembre de 1997”.
28. DECRETO 399 DE 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
29. DECRETO 142 DE 2023, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
30. Decreto 444 DE 2023, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
31. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Se consultó en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) las siguientes empresas, que, entre otras, ofrecen la ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y AYUDAS DE VISIÓN SUBNORMAL así:



4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Jefatura Salud Fuerza Aérea solicitó información a las siguientes empresas:

- CENTRO ÓPTICO SANAR
- OPTICA IRIS

De las cotizaciones allegadas por las empresas CENTRO ÓPTICO SANAR, OPTICA IRIS y los precios históricos del contrato No. CTO. 078-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 + IPC 2024 (5,2%), se obtuvo el siguiente resultado:

LOTE I – ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS Y AYUDAS DE VISIÓN SUBNORMAL

ITEM	Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN POLICARBONATO	MATERIAL EN POLICARBONATO
			PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS OFERTADO	VALOR + IPC	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS OFERTADO	VALOR + IPC
1	+/- 0.00 a 2.00		$19.600,00	$20.619,00	$22.900,00	$24.091,00
2	+/- 2.25 a 4.00		$18.000,00	$18.936,00	$22.000,00	$23.144,00
3	+/- 4.25 a 6.00		$21.000,00	$22.092,00	$30.000,00	$31.560,00
4	+/- 6.25 a 8.00		$18.000,00	$18.936,00	$38.000,00	$39.976,00
5	+/- 8.25 a 12.00		$18.000,00	$18.936,00	$38.000,00	$39.976,00

6	+/- 12.25 a 16.00		$18.000,00	$18.936,00	$38.000,00	$39.976,00
7	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	$19.600,00	$20.619,00	$22.900,00	$24.091,00
8	+/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	$22.900,00	$24.091,00	$37.000,00	$38.924,00
9	+/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	$23.000,00	$24.196,00	$35.000,00	$36.820,00
10	+/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	$23.000,00	$24.196,00	$35.000,00	$36.820,00
11	+/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	$23.000,00	$24.196,00	$40.000,00	$42.080,00
12	+/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	$23.000,00	$24.196,00	$40.000,00	$42.080,00
13	+/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	$23.000,00	$24.196,00	$40.000,00	$42.080,00
14	+/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	$22.000,00	$23.144,00	$40.000,00	$42.080,00
15	+/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	$22.000,00	$23.144,00	$40.000,00	$42.080,00
16	+/- 6.25 a 8.00	- 0.00 a 2.00	$21.000,00	$22.092,00	$35.000,00	$36.820,00
17	+/- 6.25 a 8.00	- 2.25 a 4.00	$21.000,00	$22.092,00	$35.000,00	$36.820,00
18	+/- 6.25 a 8.00	- 4.25 a 6.00	$21.000,00	$22.092,00	$35.000,00	$36.820,00
19	+/- 8.25 a 15.00	- 0.00 a 2.00	$32.000,00	$33.664,00	$55.000,00	$57.860,00
20	+/- 8.25 a 15.00	- 2.25 a 4.00	$32.000,00	$33.664,00	$55.000,00	$57.860,00
21	+/- 8.25 a 15.00	- 4.25 a 6.00	$32.000,00	$33.664,00	$55.000,00	$57.860,00
22	Bifocal invisible positivo		$39.000,00	$41.028,00	$56.800,00	$59.754,00
23	Bifocal invisible tallado		$39.000,00	$41.028,00	$67.000,00	$70.484,00
24	Bifocal Flattop positivo		$38.000,00	$39.976,00	$54.000,00	$56.808,00
25	Bifocal Flattop tallado		$38.000,00	$39.976,00	$54.000,00	$56.808,00
26	Lente lenticular		$40.000,00	$42.080,00	$47.000,00	$49.444,00

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS OFERTADO	VALOR + IPC
1	Titanio	$87.000	$91.524,00
2	Acero Inoxidable	$62.000	$65.224,00
3	Aleación	$50.000	$52.600,00
4	Metálicas	$62.500	$65.750,00
5	Polipropileno ó	$60.000	$63.120,0

	similar		0
6	Acetato	$76.400	$80.373,00

LOTE II - ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES DE CONTACTO

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS OFERTADO	VALOR + IPC
1	Lente rígido gas permeable permeabilidad alta	$320.000	$336.640,00
2	Lente rígido gas permeable permeabilidad media	$240.000	$252.480,00
3	Lente rígido gas permeable permeabilidad baja	$155.000	$163.060,00
4	Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más	$132.000	$138.864,00
5	Lente Blando Convencional tórico	$152.000	$159.904,00
6	Lente de contacto terapéutico caja x3	$65.000	$68.380,00
7	Lente de contacto cosmoprotésico	$300.000	$315.600,00
8	Lente de contacto blandos hibridos	$328.000	$345.056,00

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

LOTE I – ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS Y AYUDAS DE VISIÓN SUBNORMAL.

LENTES

			FUENTE 1		FUENTE 2		FUENTE 3		PROMEDIO	
ITEM	Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN POLICARBONATO	MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN POLICARBONATO	MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN POLICARBONATO	MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN POLICARBONATO
			VALOR + IPC	VALOR + IPC	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	+/- 0.00 a 2.00		$20.619,00	$24.091,00	$40.000,00	$50.000,00	$35.000,00	$55.000,00	$31.873,00	$43.030,00
2	+/- 2.25 a 4.00		$18.936,00	$23.144,00	$43.000,00	$52.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$43.979,00	$56.715,00
3	+/- 4.25 a 6.00		$22.092,00	$31.560,00	$45.000,00	$60.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$45.697,00	$62.187,00
4	+/- 6.25 a 8.00		$18.936,00	$39.976,00	$49.000,00	$60.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$45.979,00	$64.992,00
5	+/- 8.25 a 12.00		$18.936,00	$39.976,00	$49.000,00	$70.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$45.979,00	$68.325,00
6	+/- 12.25 a 16.00		$18.936,00	$39.976,00	$55.000,00	$75.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$47.979,00	$69.992,00
7	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	$20.619,00	$24.091,00	$40.000,00	$46.000,00	$35.000,00	$55.000,00	$31.873,00	$41.697,00
8	+/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	$24.091,00	$38.924,00	$45.000,00	$51.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$46.364,00	$61.641,00
9	+/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	$24.196,00	$36.820,00	$47.000,00	$55.000,00	$120.000,00	$100.000,00	$63.732,00	$63.940,00
10	+/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	$24.196,00	$36.820,00	$51.000,00	$58.000,00	$35.000,00	$55.000,00	$36.732,00	$49.940,00
11	+/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	$24.196,00	$42.080,00	$53.000,00	$61.000,00	$70.000,00	$95.000,00	$49.065,00	$66.027,00
12	+/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	$24.196,00	$42.080,00	$56.000,00	$64.000,00	$120.000,00	$140.000,00	$66.732,00	$82.027,00

13	+/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	$24.196,00	$42.080,00	$60.000,00	$67.000,00	$45.000,00	$60.000,00	$43.065,00	$56.360,00
14	+/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	$23.144,00	$42.080,00	$63.000,00	$70.000,00	$120.000,00	$160.000,00	$68.715,00	$90.693,00
15	+/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	$23.144,00	$42.080,00	$66.000,00	$73.000,00	$120.000,00	$160.000,00	$69.715,00	$91.693,00
16	+/- 6.25 a 8.00	- 0.00 a 2.00	$22.092,00	$36.820,00	$69.000,00	$76.000,00	$120.000,00	$160.000,00	$70.364,00	$90.940,00
17	+/- 6.25 a 8.00	- 2.25 a 4.00	$22.092,00	$36.820,00	$71.000,00	$79.000,00	$120.000,00	$160.000,00	$71.031,00	$91.940,00
18	+/- 6.25 a 8.00	- 4.25 a 6.00	$22.092,00	$36.820,00	$71.000,00	$79.000,00	$120.000,00	$160.000,00	$71.031,00	$91.940,00
19	Bifocal invisible positivo		$41.028,00	$59.754,00	$98.000,00	$120.000,00	$80.000,00	$150.000,00	$73.009,00	$109.918,00
20	Bifocal invisible tallado		$41.028,00	$70.484,00	$98.000,00	$120.000,00	$140.000,00	$180.000,00	$93.009,00	$123.495,00
21	Bifocal Flattop positivo		$39.976,00	$56.808,00	$96.000,00	$110.000,00	$80.000,00	$140.000,00	$71.992,00	$102.269,00
22	Bifocal Flattop tallado		$39.976,00	$56.808,00	$96.000,00	$110.000,00	$140.000,00	$240.000,00	$91.992,00	$135.603,00
23	Lente lenticular		$42.080,00	$49.444,00	$85.000,00	$105.000,00	$80.000,00	-	$69.027,00	$77.222,00
24	+/- 8.25 a 15.00	- 0.00 a 2.00	$33.664,00	$57.860,00	$98.000,00	$115.000,00	$130.000,00	$160.000,00	$87.221,00	$110.953,00
25	+/- 8.25 a 15.00	- 2.25 a 4.00	$33.664,00	$57.860,00	$98.000,00	$115.000,00	$130.000,00	$160.000,00	$87.221,00	$110.953,00
26	+/- 8.25 a 15.00	- 4.25 a 6.00	$33.664,00	$57.860,00	$98.000,00	$115.000,00	$130.000,00	$160.000,00	$87.221,00	$110.953,00

Fuente 1: CTO. 078-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 + IPC 2024 (5,2%)
Fuente 2: OPTICA IRIS S.A.S BIC.
Fuente 3: CENTRO OPTICO SANAR

MONTURA

			FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	METRICAS			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS OFERTADO	VALOR + IPC	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	MENOR VALOR	PROMEDIO	DESVIACIÓN	% DESCIACIÓN
1	Titanio	$87.000	$91.524,00	$250.000	$230.000,00	$91.524,00	$190.508,00	$69.992,26	37%
2	Acero Inoxidable	$62.000	$65.224,00	$170.000	$150.000,00	$65.224,00	$128.408,00	$44.677,83	35%
3	Aleación	$50.000	$52.600,00	$150.000	$80.000,00	$52.600,00	$94.200,00	$29.415,64	31%
4	Metálicas	$62.500	$65.750,00	$140.000	$85.000,00	$65.750,00	$96.917,00	$22.038,40	23%
5	Polipropileno ó similar	$60.000	$63.120,00	$210.000	$125.000,00	$63.120,00	$132.707,00	$49.205,44	37%
6	Acetato	$76.400	$80.373,00	$140.000	$125.000,00	$80.373,00	$115.124,00	$24.572,67	21%

Fuente 1. CTO. 078-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 + IPC 2024 (5,2%)
Fuente 2. OPTICA IRIS S.A.S BIC.
Fuente 3. CENTRO OPTICO SANAR

AYUDAS DE BAJA VISIÓN

ITEM	DESCRIPCION		
1	Telescopio Galileo	diámetro 420 mm	aumentos 2.5x
2	Telescopio Galileo	diámetro 420 mm	aumentos 3.5x
3	Telescopio Galileo	diámetro 420 mm	aumentos 4.5x
4	Telescopio Galileo	diámetro 20 mm	aumentos 8x
5	Telescopio Galileo	diámetro 18 mm	aumentos 6x
6	Telescopio binocular	diámetro 40 mm	aumentos 2x
7	Lupa de mano con luz LED	diámetro 70 mm	aumento 3.5x y 4x
8	Lentes de contraste para baja visión		

LOTE No. II - ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES DE CONTACTO

			FUENTE 1	FUENTE 2	FUENTE 3	METRICAS			
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS OFERTADO	VALOR + IPC	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	MENOR VALOR	PROMEDIO	DESVIACIÓN	% DESCIACIÓN

1	Lente rígido gas permeable permeabilidad alta	$320.000	$336.640,00	$450.000	$690.000,00	$336.640,00	$492.213,00	$110.006,72	22%
2	Lente rígido gas permeable permeabilidad media	$240.000	$252.480,00	$390.000	$450.000,00	$252.480,00	$364.160,00	$78.969,69	22%
3	Lente rígido gas permeable permeabilidad baja	$155.000	$163.060,00	$380.000	$290.000,00	$163.060,00	$277.687,00	$81.053,53	29%
4	Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más	$132.000	$138.864,00	$370.000,00	$290.000,00	$138.864,00	$266.288,00	$90.102,37	34%
5	Lente Blando Convencional tórico	$152.000	$159.904,00	$320.000,00	$420.000,00	$159.904,00	$299.968,00	$99.040,20	33%
6	Lente de contacto terapéutico caja x3	$65.000	$68.380,00	$290.000,00	$180.000,00	$68.380,00	$179.460,00	$78.545,42	44%
7	Lente de contacto cosmoprotésico	$300.000	$315.600,00	$470.000,00	$480.000,00	$315.600,00	$421.867,00	$75.142,12	18%
8	Lente de contacto blandos hibridos	$328.000	$345.056,00	$990.000,00	$880.000,00	$345.056,00	$738.352,00	$278.102,27	38%

Fuente 1. CTO. 078-01-MDN-COGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2024 + IPC 2024 (5,2%)
Fuente 2. OPTICA IRIS S.A.S BIC.
Fuente 3. CENTRO OPTICO SANAR

NOTA: No se piden cotizaciones de ayudas de baja visión por cuanto, son elaboradas de acuerdo con la necesidad del paciente. Dichas ayudas en contratos anteriores serán pagadas de acuerdo con la cotización del elemento, estudio de mercado realizado por el supervisor del contrato, fórmula optométrica u oftalmológica, el elemento solicitado y el acta de Comité Técnico Científico del Hospital Militar Central con concepto favorable.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

El comité técnico estructurador recibe 2 cotizaciones de empresas que cumple con las condiciones técnicas establecidas por la entidad, se realiza una comparación de los precios unitarios incluido IVA con el precio histórico del año anterior, donde se actualiza al IPC a diciembre 2024 (5,2%), con el fin de determinar un valor unitario de referencia.

Se realiza un análisis de los precios tomando varios métodos estadísticos y también se halla la dispersión que se encuentra entre los precios, por lo tanto, los precios de referencia se determinan con el menor valor unitario incluido IVA de las cotizaciones y el valor histórico unitario incluido IVA.

Por lo anterior, se determina un valor de referencia incluidos todos impuestos a que haya lugar y el proponente interesado no podrán superar el valor de referencia de la entidad de cada ítem. So pena de rechazo.

El presente proceso será hasta agotar el presupuesto y/o abarcar la necesidad de la entidad.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Considerando que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia; como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Jefatura Salud, en los años últimos años ha adquirido la adaptación y Suministro de Lentes oftálmicos y ayudas de baja visión y adquisición de lentes de contacto mediante la modalidad de contratación de Selección de Mínima Cuantía, agrupando un solo proceso el cual se discriminaba en 2 lotes.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Dirección General de Sanidad Militar	Dirección General de Sanidad Militar	Dirección General de Sanidad Militar	Policía metropolitana de Manizales	Dirección de Sanidad Ejército Dispensario Médico
Plazo en días	90 días	120 días	120 días	9 meses	35 días
Modalidad de selección	Contratación mínima cuantía	Contratación mínima cuantía	Contratación mínima cuantía	Contratación mínima cuantía	Contratación mínima cuantía
	Suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos, lentes de contacto y prótesis oculares) e	Suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos y lentes de contacto) e insumos ópticos (monturas oftálmicas) para	Adquirir el suministro de dispositivos médicos sobre medidas para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos, lentes de contacto y prótesis ocular) e insumos ópticos	Suministro de lentes y monturas para los usuarios del subsistema de salud de la policía la Unidad Prestadora de Salud Caldas, igualmente de manera excepcional se	Suministro de lentes, monturas y prótesis oculares para el ESM BASPC N 16 de Yopal Casanare 2021

Objeto del contrato	insumos ópticos (monturas) para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que consultan en los Establecimientos de Sanidad No. 1006, 1007, y 1001.”	losusuarios y beneficiarios del dispensario médicodel BASPC n° 30 en Cúcuta Norte de Santander y dispensario médicodel batallón de infantería Santander en Ocaña Norte de Santander en la vigencia 2017	(monturas) para los usuarios del Subsistema de Saludde las Fuerzas Militares que consultan en los establecimientos de sanidad 1015 y establecimientos centralizados	podrán entregar lentes de contacto	
Contratista	KARINA CADENA HERNANDEZ Y OPTICA IRIS DE LAGUAJIRA	LAUDY JOHANNA JACOME SOLA	OPTICA KLEM VISION S.A.S	SANDRA PATRICIA SANCHEZ BERMUDEZ	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES
Cantidad Adquirida	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Unidad de medida	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor unitario sin IVA	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor total sin IVA	$ 14.260.504.2	$ 3.361.344.53	$ 25.139.495.8	$ 16.500.000	$ 10.796.000
Forma de pago	EL ESM 1015, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Pagos de acuerdo alos servicios prestados, pagaderodentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad PAC situado por la dirección del tesoro nacional previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los documentos de soporte	Según facturación causada por los bienes entregados mensualmente y remitidos a la dirección del establecimiento desanidad militar, losdiez (10) primeros días de cada mes, adjuntando los documentos soportes.	El ESM 1015, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: Pagos de acuerdo a los servicios prestados, pagadero dentro de los sesenta (60) días siguientes ala presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad PAC situado por la dirección del tesoronacional previo cumplimiento de lostrámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los documentos de soporte	Mensualidades vencidas de acuerdo con lo entregado en el periodo, dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación de la factura junto con los documentos requeridos por la clínica de la policía, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes solicitados, teniendo en cuenta la programación del PAC.	Mensual promedio según el gasto generado durante el mes, dentro de los 30 días siguientes al recibido a satisfacción de los servicios contratados, Sujeto a disponibilidad e PAC
Oferentes participantes en el proceso	BARTIMEOS VISION CENTRO OPTICO Y OPTICAIRIS DE	PREVIOPTICA PREVIOFTALMOS	OPTICA KLEM VISION S.A.S	SANDRA PATRICIA SANCHEZ	SOCIEDAD DE SERVICIOS OCULARES

	LA GUAJIRA			BERMUDEZ – SANDRA OPTICA	
Lugar de entrega	Riohacha y Albania (La Guajira) y Santa Marta (Magdalena)	San José de Cúcuta, Ocaña	Barranquilla	Manizalez, caldas	En las instalaciones del contratista, las cuales deben estar ubicadas en la Ciudad de Yopal (Casanare

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud Fuerza Aérea de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de: **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000,00) incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.**

LOTE I – ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS Y AYUDAS DE VISIÓN SUBNORMAL.

VIGENCIA 2025
$ 67.000.000,00

ITEM	Rango Esfera (Dioptrías)	Rango Cilindro (Dioptrías)	PRECIO DE REFERENCIA	
			MATERIAL EN CR 39	MATERIAL EN POLICARBONATO
			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	+/- 0.00 a 2.00		$31.873,00	$43.030,00
2	+/- 2.25 a 4.00		$43.979,00	$56.715,00
3	+/- 4.25 a 6.00		$45.697,00	$62.187,00
4	+/- 6.25 a 8.00		$45.979,00	$64.992,00
5	+/- 8.25 a 12.00		$45.979,00	$68.325,00
6	+/- 12.25 a 16.00		$47.979,00	$69.992,00
7	+/- 0.00 a 2.00	- 0.00 a 2.00	$31.873,00	$41.697,00
8	+/- 0.00 a 2.00	- 2.25 a 4.00	$46.364,00	$61.641,00

9	+/- 0.00 a 2.00	- 4.25 a 6.00	$63.732,00	$63.940,00
10	+/- 2.25 a 4.00	- 0.00 a 2.00	$36.732,00	$49.940,00
11	+/- 2.25 a 4.00	- 2.25 a 4.00	$49.065,00	$66.027,00
12	+/- 2.25 a 4.00	- 4.25 a 6.00	$66.732,00	$82.027,00
13	+/- 4.25 a 6.00	- 0.00 a 2.00	$43.065,00	$56.360,00
14	+/- 4.25 a 6.00	- 2.25 a 4.00	$68.715,00	$90.693,00
15	+/- 4.25 a 6.00	- 4.25 a 6.00	$69.715,00	$91.693,00
16	+/- 6.25 a 8.00	- 0.00 a 2.00	$70.364,00	$90.940,00
17	+/- 6.25 a 8.00	- 2.25 a 4.00	$71.031,00	$91.940,00
18	+/- 6.25 a 8.00	- 4.25 a 6.00	$71.031,00	$91.940,00
19	Bifocal invisible positivo		$73.009,00	$109.918,00
20	Bifocal invisible tallado		$93.009,00	$123.495,00
21	Bifocal Flattop positivo		$71.992,00	$102.269,00
22	Bifocal Flattop tallado		$91.992,00	$135.603,00
23	Lente lenticular		$69.027,00	$77.222,00
24	+/- 8.25 a 15.00	- 0.00 a 2.00	$87.221,00	$110.953,00
25	+/- 8.25 a 15.00	- 2.25 a 4.00	$87.221,00	$110.953,00
26	+/- 8.25 a 15.00	- 4.25 a 6.00	$87.221,00	$110.953,00

MONTURAS

		PRECIO REFERENCIA
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO**
1	Titanio	$ 190.508,00
2	Acero Inoxidable	$ 128.408,00
3	Aleación	$ 94.200,00
4	Metálicas	$ 65.750,00
5	Polipropileno ó similar	$ 132.707,00
6	Acetato	$ 80.373,00

AYUDAS DE BAJA VISIÓN

ITEM	DESCRIPCION		
1	Telescopio Galileo	diámetro 420 mm	aumentos 2.5x
2	Telescopio Galileo	diámetro 420 mm	aumentos 3.5x
3	Telescopio Galileo	diámetro 420 mm	aumentos 4.5x
4	Telescopio Galileo	diámetro 20 mm	aumentos 8x
5	Telescopio Galileo	diámetro 18 mm	aumentos 6x
6	Telescopio binocular	diámetro 40 mm	aumentos 2x
7	Lupa de mano con luz LED	diámetro 70 mm	aumento 3.5x y 4x
8	Lentes de contraste para baja visión		

LOTE II – ADAPTACIÓN Y SUMINISTRO DE LENTES DE CONTACTO

VIGENCIA 2025
$3.000.000

		PRECIO REFERENCIA
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	Lente rígido gas permeable permeabilidad alta	$ 336.640,00
2	Lente rígido gas permeable permeabilidad media	$ 252.480,00
3	Lente rígido gas permeable permeabilidad baja	$ 277.687,00
4	Lente Blando Convencional esférico contenido de agua 55% o más	$ 266.288,00
5	Lente Blando Convencional tórico	$ 299.968,00
6	Lente de contacto terapéutico caja x3	$ 179.460,00
7	Lente de contacto cosmoprotésico	$ 315.600,00
8	Lente de contacto blandos hibridos	$ 738.352,00

Justificación:

El valor total del contrato se estipula tomando como referencia el presupuesto ejecutado en los últimos tres años. Así mimo de acuerdo con número de pacientes que requieren de esta ayuda en pro de mejorar la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Nota 1: El proponente interesado en participar, no podrá superar los valores unitarios incluidos IVA de referencia de la entidad. So pena de rechazo.

Nota 2. Para determinar el menor valor se realizará la sumatoria de los valores unitarios incluido IVA, el proceso se adjudicará hasta agotar presupuesto y/o abarcar la necesidad total de la entidad.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.

** -Modificado- Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria Andina vigente:*

90.01.30.00.00	Lentes de contacto.
90.01.40.00.00	Lentes de vidrio para gafas.
90.01.50.00.00	Lentes de otras materias para gafas.

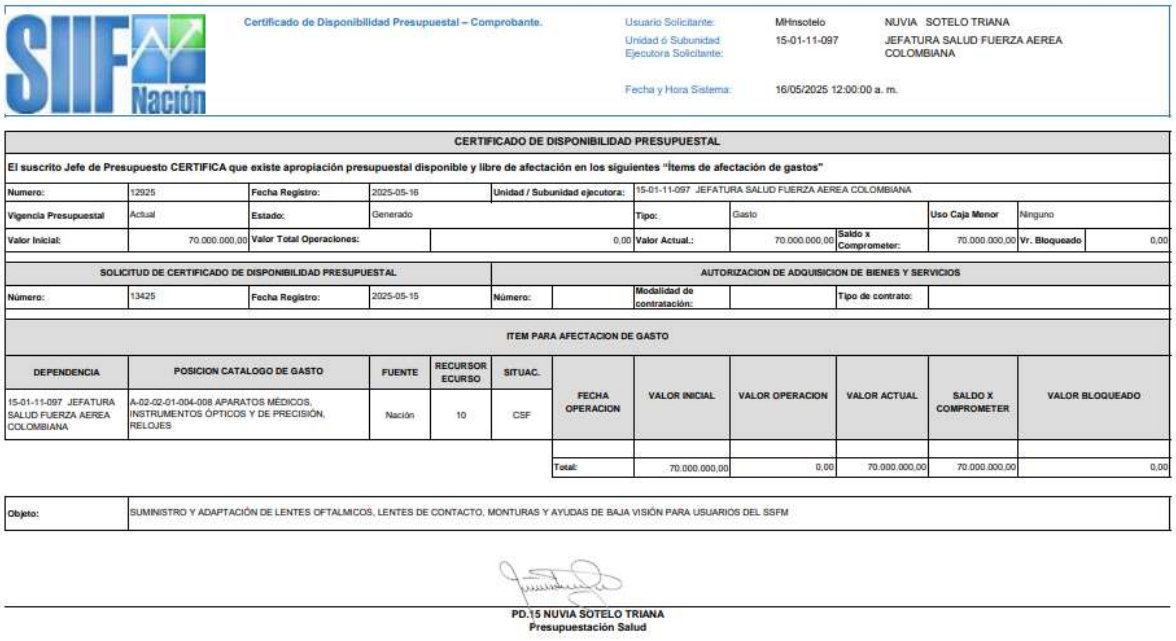

Perfil de la mercancía
DATOS GENERALES
ARIAN
9001.30.00.00
09-may-2008
Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas,
DIAN - MUISCA - Google Chrome
https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefinaPopUp.faces?nomenclatura=973
IVA
Tarifa - Fórmula
Desde
Hasta
0 % - EXCLUIDO
01-ene-2013


Perfil de la mercancía
DATOS GENERALES
ARIAN
9001.40.00.00
09-may-2008
Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
Descripción
09-may-2008
DIAN - MUISCA - Google Chrome
https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefinaPopUp.faces?nomenclatura=973
IVA
Tarifa - Fórmula
Desde
Hasta
0 % - EXCLUIDO
01-ene-2013


DATOS GENERALES
ARIAN
9001.50.00.00
01-ene-2007
Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos
Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente
Descripción
01-ene-2007
Unidad Física
u - Unidades o artículos
01-ene-2007
DIAN - MUISCA - Google Chrome
https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefinaPopUp.faces?nomenclatura=9
IVA
Tarifa - Fórmula
Desde
Hasta
0 % - EXCLUIDO
01-ene-2013

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	12925 de 16 de mayo de 2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 16/05/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	12925	Fecha Registro:	2025-05-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	70.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	70.000.000,00	Saldo x Comprometer:	70.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13425	Fecha Registro:	2025-05-15	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF						
					Total:	70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO Y ADAPTACIÓN DE LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y AYUDAS DE BAJA VISIÓN PARA USUARIOS DEL SSFM

PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA
Presupuestación Salud

FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la JEFSA FAC establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia en el **SUMINISTRO Y/O VENTA DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y/O AYUDAS DE VISIÓN SUBNORMAL** mediante máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y que sumados asciendan al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, así:

Las certificaciones y/o los contratos a efectos de probar la experiencia deben contener:

- El objeto contractual
- Valor
- Fecha de inicio y término del contrato, (anexar copia de los contratos.)
- Indicar el nombre del contratante, dirección, teléfonos, emails, información queserá verificada por el comité técnico evaluador.
- Se debe certificar que el contrato fue liquidado a satisfacción.
- Fecha expedición del certificado

De igual manera, el MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Certificados capacidad de producción INVIMA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas que acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. • Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. • Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S).	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. • Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. • Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. • Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de

• En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. • El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: • Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	2011).

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos:

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades – Notificación electrónica
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización tratamiento de datos personales
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- REDAM
- Autorización consulta delitos sexuales

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este bien.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este servicio.

5.3.2. Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.
Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2. Adición o reemplazo de actividades económicas.

3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y FORMULARIO DATOS BASICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de la cotización presentada para el estudio de mercado.

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*."

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial,

podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El oferente deberá acreditar experiencia en el **SUMINISTRO Y/O VENTA DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO, MONTURAS Y/O AYUDAS DE VISIÓN SUBNORMAL** mediante certificaciones de contratos ejecutados y que sumados asciendan al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, así:

Las certificaciones y/o los contratos a efectos de probar la experiencia deben contener:

- El objeto contractual
- Valor
- Fecha de inicio y término del contrato, (anexar copia de los contratos.)
- Indicar el nombre del contratante, dirección, teléfonos, emails, información queserá verificada por el comité técnico evaluador.
- Se debe certificar que el contrato fue liquidado a satisfacción.
- Fecha expedición del certificado

De igual manera, el MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Se acreditará la condición de mypime de acuerdo a los criterios definidos en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021,** en el sentido de acreditar tal condición, así*:" 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."*

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica teniendo en cuenta el objeto del contrato el cual se basa en la adaptación de elementos de ayuda visual que no requieren la intervención de numeroso personal.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo (3) matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Seis meses contados a partir del acta del recibo final a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Desde la aceptación de oferta hasta su plazo de ejecución y tres (03) años más.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura de Salud FAC, teniendo en cuenta que estas garantías sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración, por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimientodel objeto contractual.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a mypime, teniendo en cuenta que el articulo indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

> *ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto Presupuestal	X	

10. FIRMAS:

CR. DIANA MARGARITA BUITRAGO WILCHES **Subdirectora Presupuestal y Financiera JEFSA Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Directora Administrativa y Logística en Salud** **Delegado Contractual**	TC ANA IRENE SEPULVEDA BADILLO **Gerente del Proyecto**
SMSM MARISOL MORENO PÉREZ **Comité Estructurador Técnico**	MY DANIEL PEREZ GALVEZ **Comité Estructurador Técnico**

 PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE **Comité Estructurador Jurídico**	 **PS. DANIEL RIVERA CANCHILA** **Comité Estructurador Económico**